



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Enero de 2008

Núm. 3

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Secretaría de Educación Pública.- Acuerdo de cambio al plan y programa académico de la Maestría en Administración Pública Acuerdo Número IHMSYS 0505302.

Págs. 1 - 2

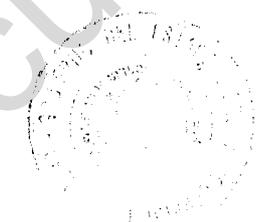
Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Págs. 3 - 23

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24 - 48

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MAESTRÍA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
Dirección General de Educación Superior



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL:  
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:  
ASUNTO:

Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.  
Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo.  
ACUERDO por el que se **cambia** el plan y programa académico de la **Maestría en Administración** con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **IHMSYS 0503402** y **clave 053402** de fecha 5 de julio de 2005.

Noviembre 21 de 2007

Con fundamento en los Artículos 1, 7, 10 y 14, Fracciones IV y X, 47, 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación; 3°, 16 y 17 segundo párrafo de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 24 y 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; 6° tercer párrafo y 7° fracciones V y VI del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las base generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en atención a la resolución emitida por el Lic. Mario J. Souverbille González, Director General de Educación Superior, de fecha 14 de noviembre de 2007, en relación a la solicitud presentada por el Lic.

PERIÓDICO OFICIAL

Carlos Alejandro Ordóñez Tellería, en su carácter de representante del Consejo de Administración del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C., mediante el IHEMSYS 0505302 de fecha 2 de julio de 2007, para obtener la autorización de cambio a los planes y programas de estudio de la **Maestría en Administración Pública** con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **IHEMSYS 0505302**, con número de **Clave 053402**, otorgado el 5 de julio de 2005, para impartir una tercera área de énfasis como opción terminal, denominada "**Área de Énfasis en Finanzas Públicas**" en la modalidad escolarizada, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el inmueble sito en Plaza Independencia número 106, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Lic. Jorge Romero Romero y la Dra. Rocio Ruiz de la Barrera, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Subsecretaria del Ramo, tienen a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CAMBIO AL PLAN Y PROGRAMA ACADÉMICO  
DE LA MAestría EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ACUERDO NÚMERO IHEMSYS 0505302**

**PRIMERO.** Con fecha 5 de julio de 2005, se otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, número **IHEMSYS 0505302**, al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C., para impartir el plan y programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles, correspondiendo el primero al área común denominada "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y un segundo nivel con dos Áreas Optativas, una con "Énfasis en Políticas Públicas" y otro con "Énfasis en Servicios de Salud", en modalidad escolarizada, turno vespertino y con alumnado mixto.

**SEGUNDO.** Se AUTORIZA al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A.C., **el cambio a los planes y programas de estudio de la Maestría en Administración Pública**, para incluir una tercera área de énfasis como opción terminal, denominada "**Área de Énfasis en Finanzas Públicas**" que se impartirá en la modalidad escolarizada, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Plaza Independencia número 106, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.** Al presente Acuerdo de cambio al Plan y Programa de Estudios de la Maestría en Administración Pública, se le asigna la **Clave 05340201**

**CUARTO.** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C. deberá indicar el Número de Acuerdo, Número de Clave y fecha de expedición, en su publicidad y documentación relacionada al plan y programa académico objeto de este acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo aplica a partir del próximo e inmediato ciclo escolar que inicie el Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al representante del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

**SÉPTIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente **Acuerdo de Cambio**, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

Dado en las Oficina de la Secretaría de Educación Pública, sita en San Juan Tlaxiaca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil siete.

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y EVALUACIÓN  
Subsecretaría de Educación Superior y  
Regulación de la Educación  
de Tercer Nivel



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LOLOTLA, HIDALGO.**



**BANDO DE POLICIA  
Y BUEN GOBIERNO DE LOLOTLA, HIDALGO.**

**ACTA DE CABILDO**

EN LOLOTLA, HIDALGO, EN LA CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 SE REUNEN EN SESION EXTRAORDINARIA, EL C. **ROGELIO MELO VARGAS** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y C. **MA. ANTONIA MENDOZA PEDRAZA** SINDICO PROCURADOR Y LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA C. **AIDA ANTONIO JERÓNIMO**, C. **NEMORIO CORDERO HIPOLITO**, C. **NARCISO GONZÁLEZ ARENAS**, C. **MA. DEL REFUGIO BAUTISTA P**, C. **CLICERIA LOPEZ BUSTOS**, C. **OLGA LIDIA BADILLO PEDRAZA**, C. **MAXIMINO HERNÁNDEZ MORALES**, C. **ANÍBAL HERNÁNDEZ LÓPEZ** Y C. **EUSEBIO HERNÁNDEZ REYES**, Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESION, BAJO EL SIGUIENTE.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3.- DECRETO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

POR CUANTO AL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA SE PASO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, CITADOS, QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORIA SE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.-----

CON RESPECTO AL TERCER PUNTO, LA H. HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO A SUS HABITANTES HACEN SABER QUE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

QUE REGIRA A SUS HABITANTES DE ACUERDO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE DICHO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ESTO CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 141 EN SU FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 49 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGNICA MUNICIPAL. POR LO QUE RESTA QUE EL C. **ROGELIO MELO VARGAS**, PRSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HAGA PUBLICAR DICHO DECRETO Y ASIMISMO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACIÓN.

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
FUNDAMENTO Y OBJETO**

**ARTICULO 1º.** – Considerando lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, párrafo segundo y fracción III inciso h) y fracción VII y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 3 fracciones I y II, y Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento Constitucional de Lolotla, expide los ordenamientos del presente Bando de policía y Buen Gobierno.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Rogelio Melo Vargas and others.]*

**ARTICULO 2º.-** El presente Bando es de interés público y de observancia obligatoria para las Autoridades y los habitantes del Municipio y tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales para orientar el régimen de Gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Reconocer a las Autoridades Municipales y el ámbito su competencia;
- III. Establecer las acciones para lograr el bienestar social de los habitantes del Municipio;
- IV. Reglamentar las acciones y omisiones de los habitantes del Municipio que
  - a) Alteren el orden publico, afecten la seguridad publica y a terceros en su persona o sus bienes, realizadas en lugares de uso común, vía pública o propiedad privada, libre tránsito, o que tengan efecto en estos lugares.
- V. Reglamentar las acciones u omisiones de los habitantes del Municipio que alteren, modifiquen o contaminen el entorno ecológico y el medio ambiente.
- VI. Establecer las acciones necesarias para la prevención del delito, Y
- VII. Propiciar y fomentar la responsabilidad y conciencia cívica de los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** El municipio de Lolotla es parte integrante de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, y:

- I. Esta investido de personalidad jurídica;
- II. Es autónomo en su régimen administrativo interior y con libre administración de su hacienda;
- III. Tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer Órganos de Gobierno propios;
- IV. De conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento, sus miembros se elegirán conforme a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y no habrá Autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; y
- V. Será reconocido como interlocutor directo ante los ámbitos del Gobierno Estatal y Federal en relación a las acciones que incidan en su Territorio.

**ARTICULO 4º.-** Las Autoridades Municipales tienen competencia plena en el territorio del Municipio para decidir sobre: su organización política y administrativa la prestación de los servicios públicos y vigilancia del cumplimiento de los Reglamentos Municipales; la aplicación de las sanciones correspondientes a los particulares por infracciones a los mismos, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y todas las leyes secundarias que de ellas emanen.

**ARTICULO 5º.-** La aplicación del presente Bando corresponde directamente al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal

**ARTICULO 6º.-** Para efectos de este Bando se entiende por:

- I.- **Municipio, Municipal.** El o lo correspondiente al Municipio de Lolotla, Hidalgo;
- II.- **Bando:** El Bando de policía y Buen Gobierno del Municipio;
- III.- **Ley Orgánica Municipal:** La Ley reglamentaria de los Municipios.
- IV.- **Presidente:** El Presidente Municipal
- V.- **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- VI.- **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII.- **Estado;** el Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII.- **Ayuntamiento:** Órgano Colegiado que define las políticas del municipio:
  - a).- Presidente
  - b).- Sindico Procurador; y
  - c).- Regidores
- IX.- **Autoridad.-** Órgano o persona que lo representa o encabeza, y que tiene la voluntad del ciudadano para disponer la administración del Municipio;

**X.- Director.-** El Director General del área al que corresponda ya sea Seguridad Pública y vialidad; Ecología, Obras, etc.;

**XI.- Orden Público:** La tolerancia, paz y convivencia social, así como el respeto a los ordenamientos de los Reglamentos Municipales

**XII.- Fuerza Pública:** la acción de la Policía Preventiva ordenada por Autoridad competente para hacer cumplir un acto o resolución de Autoridad;

**XIII.- Espacio público:** todas las plazas, jardines y edificios pertenecientes a la Administración Municipal, Estatal o Federal, así como todos los lugares de propiedad privada cuyo acceso se haga público temporalmente bajo requisitos de cobro por ingreso o consumo;

**XIV.- Vía Pública:** Todos los espacios peatonales (banquetas, andadores, camellones) y de circulación vehicular (carreteras, caminos, calles, avenidas, privadas y cerradas) que sean de libre tránsito para los habitantes del Municipio;

**XV.- Servicio Público;** Toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas;

**XVI.- Escandalizar;** Toda conducta que alterare el orden público;

**XVII.- Falta administrativa;** el incumplimiento por acción u omisión de cualquier disposición de las leyes y Reglamentos Municipales;

**XVIII.- Unidad de Salario Mínimo:** El salario mínimo diario vigente en la zona regional a la que pertenece el Estado.

**XIX.- Vandalismo:** Todo acto de daño a la propiedad pública o privada;

**XX.- Conductor en Estado de ebriedad;** Quien conduzca toda clase de vehículos automotores bajo el efecto de haber consumido bebidas alcohólicas.

**XXI.- Escuelas de nivel básico.-** Los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, de propiedad pública o privada;

**XXII.- Escuelas de nivel Medio Superior;:** Son planteles de Educación Media Superior; ya sean públicas o privadas (COBAEH, CBTa, Preparatorias, etc); y

**XXIII.- Bienes Municipales:** Todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al municipio.

## CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 7°.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, en relación a la prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- III. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden públicos;
- IV. Coadyuvar a la protección y preservación de la ecología, regulando los usos del medio ambiente en el Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- V. Garantizar el respeto a la diversidad en que se manifiestan los grupos sociales, así como la tolerancia y la no discriminación, evitando las preferencias por razón de género, de grupos, de individuos o de creencias políticas o religiosas;
- VI. Garantizar la salubridad e higiene públicas en coordinación con las Autoridades de Salud Pública Federal, del Estado y Municipal;
- VII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, así como la identidad Municipal;
- VIII. Reconocer, Conservar y difundir el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y natural del Municipio a través del turismo;
- IX. Promover y garantizar la consulta popular, del tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;
- X. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales; y
- XI. Las demás acciones que se desprendan de las Leyes y reglamentos.

**ARTICULO 8°.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes que de ellas emanen.

### **CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 9°.-** El Municipio conserva el nombre de Lolotla. El nombre y el Escudo Heráldico del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente:

- I. El nombre actual del Municipio no podrá ser cambiado sino por acuerdo de las dos terceras partes del H: Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado, tomando en cuenta la opinión mayoritaria de la población,
- II. El Escudo Heráldico del Municipio es de origen náhuatl, Lolotla es alteración de "telolotla o telolotlan", palabra compuesta de "telolotti" que en Mexicano quiere decir "piedra rodeada de hilo", expresión que se acepta íntegramente en vista de la topografía construida por varias lomas en las que se encuentran situada la mayor parte del caserío.

a).- Será utilizado exclusivamente por el H: Ayuntamiento y las Dependencias administrativas que lo conforman, debiéndose exhibir en primer término en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio del Municipio, de forma preferente a cualquier otro símbolo administrativo, con excepción del Escudo Nacional y el Escudo del Estado de Hidalgo, que lo presidirán, en ese orden;

b).- Cualquier otro uso que no sea el autorizado por el inciso anterior, queda prohibido y quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en el Código Penal del Estado; y

c) El Escudo Heráldico del Municipio puede ser modificado por acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, tomando en cuenta la opinión mayoritaria de la población.

**ARTICULO 10.-** En el Municipio es obligatorio el respeto a los Símbolos Patrios (la Bandera, Himno y Escudo Nacional) así como al Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo Municipal. Quien ultraje o altere estos Símbolos, será consignado a la Autoridad competente, según lo dispuesto por los ordenamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Leyes Reglamentarias.

## **TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO**

### **CAPITULO IV DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 11.-** El territorio del Municipio de Lolotla, se encuentra ubicado a una altitud de sobre el nivel del mar de 1,620 mts., su localización geográfica es por el Norte, Latitud 20° 50' 21" y por el Oeste, Longitud de 98° 43' 07".

Sus colindancias son al Norte con los Municipios de Tepehuacán de Guerrero y Tlanchinol, al Sur con el Municipio de Xochicoatlán, al Oeste con los Municipios de Molango y Tepehuacán de Guerrero, al Este con los Municipios de Tlanchinol y Calnali.

**ARTICULO 12.-** El Municipio para su organización territorial, política y administrativa tomará en cuenta la Ley para Regular la Participación del Congreso en Asuntos Municipales y se integra por una Cabecera Municipal que es Lolotla y 28 comunidades:

1 Acatepec	11 Huiztopala	21 Santiago
2 Capultitlán	12 Ixtacuatla	22 Tentla
3 Chalma	13 Ixtlahuaco	23 Tlacotzintla
4 Chantasco	14 La Florida	24 Tlaltepingo
5 Chiconcuac	15 La Pimienta	25 Tietlapaya
6 Chiquitla	16 La Unión	26 Tolago
7 Comontla	17 Lolotla	27 Xalcuhatla
8 Contepec	18 Mazahuacan	28 Xuchipantla
9 Cuatitlanapa	19 Ocotlan	29 Xuchitlán
10 El Barco	20 Quimixtla	

**ARTICULO 13.-** El ayuntamiento podrá acordar por mayoría de las dos terceras partes del Cabildo, las modificaciones de los nombres o denominaciones de las comunidades del Municipio, limites territoriales que demarcarán el ámbito de competencia de las Autoridades Auxiliares. Así como de la nomenclatura de las colonias y calles, tomando en cuenta la solicitud de los vecinos y las razones históricas o políticas del nombre o denominación solicitada.

**ARTICULO 14.-** Para hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, así como cambio de residencias de la Cabecera Municipal, se procederá en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

**ARTICULO 15.-** De acuerdo con el número de habitantes o necesidades administrativas el H. Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá hacer las adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto a número, limitación y circunscripción territorial de las comunidades y barrios.

Para la creación de barrios y comunidades además de la denominación por costumbre y la existencia de una tradición y unidad cultural, será necesaria la certificación por parte del H. Ayuntamiento, con base a su concentración demográfica y dotación de servicios públicos.

### TITULO TERCERO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

#### CAPITULO V DE LOS HABITANTES

**ARTÍCULO 16.-** Son habitantes del Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, y pueden ser: Vecinos, visitantes y transeúntes:

- I. Son vecinos de Lolotla todas las personas nacidas en el Municipio y que radican en su Territorio. Así como todas aquellas que se encuentren en las siguientes situaciones:
  - a).- Las personas que tengan mas de un año de residencia dentro del territorio y que estén registradas en el padrón correspondiente; y
  - b).- Las personas que tengan más de un año de residencia y manifiesten ante la Autoridad Municipal (Delegacional) su decisión de adquirir la vecindad
- II. Son visitantes, las personas que, viviendo ya en el Municipio no cumplan aún con el término de un año de residencia; y
- III. Son transeúntes, las personas que se encuentren de paso en el Municipio, con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTICULO 17.-** La vecindad se pierde por manifestación expresa ante la Delegación Municipal o Secretaría del Ayuntamiento de residir en otro lugar, por ausencia legal resuelta por Autoridad Judicial, o por ausencia de más de dos años fuera del Territorio Municipal, siempre y cuando el cambio de domicilio no se deba a Comisión Oficial, atención de enfermedad o estudio.

**ARTICULO 18.-** La vecindad no se pierde:

- I. Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular en otro Municipio, por cumplir algún servicio en las Fuerzas Armadas nacionales.
- II. Por desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero.
- III. Por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos o el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y
- IV. Por desempeñar sus actividades laborales en el extranjero.

**CAPITULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 19.-** Los habitantes del Municipio tienen derecho a:

- I. Tener la protección de las Leyes, de los Reglamentos, y de las Autoridades Municipales que aseguren el respeto de sus garantías individuales y sus derechos humanos.
- II. Obtener de las Autoridades Municipales la información, orientación y auxilio que requieran.
- III. Gozar de los Servicios Públicos Municipales, y usar las instalaciones y equipo, vías y espacios públicos, sujetándose a las disposiciones de las Leyes, de este Bando y los Reglamentos Municipales
- IV. Impugnar las resoluciones de las Autoridades Municipales conforme a las Leyes, Reglamentos y este Bando; y
- V. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 20.-** Los vecinos del Municipio, mayores de edad, tienen los siguientes derechos:

- I. Votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley;
- II. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos y comisiones, así como, para el otorgamiento de contratos y concesiones Municipales;
- III. Ejercer interlocución con las Autoridades Municipales y ser atendidos por las mismas, en todo asunto relacionado con su calidad de vecino; y
- IV. Proponer a las Autoridades Municipales las medidas y acciones que juzguen de utilidad pública.

**CAPITULO VII  
DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 21.-** Los habitantes del Municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Las señaladas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Inscribir en el Catastro Municipal sus propiedades inmuebles;
- III. Inscribirse en el Registro Nacional de Electores;
- IV. Atender los llamados y citaciones que, por escrito o verbalmente, les haga la Autoridad Municipal competente, señalándoles el asunto a tratar;
- V. Observar en todos sus actos respeto a los derechos humanos y al orden público;
- VI. Participar, a título honorífico, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- VII. Mantener limpia la entrada y fachada de sus casas;
- VIII. Recoger los desechos fecales que sus animales domésticos depositen en las vías y espacios públicos;
- IX. Mantener a los animales de granja en sus respectivos establos, gallineros, jaulas o corrales;

- X. Participar en las acciones de prevención del delito;
- XI. Respetar a las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Solicitar autorización a la autoridad Municipal competente para realizar cualquier tipo de actividad comercial lícita en locales propios o en las vías y espacios públicos;
- XIII. Obtener la autorización correspondiente por la autoridad competente para el transporte, manipulación y quema de fuegos artificiales, explosivos, y material inflamable;
- XIV. Solicitar permiso a la Secretaria del Ayuntamiento o a la dirección correspondiente para la realización de fiestas, bailes y otros eventos. Dichos permisos tendrán como máximo horario nocturno hasta las 2:00 horas, sin excepción.
- XV. Dar parte a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de cualquier acto contra el orden público, incluyendo los escándalos y las faltas a los Reglamentos Municipales y este Bando;
- XVI. Informar a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de todo acto ilícito que se cometa en contra de los bienes públicos y de los particulares;
- XVII. Colaborar con las autoridades Municipales en la limpieza y mantenimiento de las vías y espacios públicos Municipales, incluyendo el frente de sus propiedades y viviendas;
- XVIII. Enviar a la escuela de instrucción básica a menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado.
- XIX. Colaborar con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales en la conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio público y privado, así como los edificios declarados de interés social, educativos, históricos, arqueológicos o arquitectónicos, y los espacios naturales protegidos que hayan sido declarados como tales por las Autoridades competentes, en el Municipio;
- XX. Respetar los Símbolos Patrios así como el Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo Heráldico del Municipio;
- XXI. Cumplir con las disposiciones de este Bando y demás Leyes y Reglamentos; e
- XXII. Inscribirse en el Padrón de Servicio Militar Nacional.

**ARTICULO 22.-** Todo extranjero, para tratar cualquier asunto ante las Autoridades del Municipio, deberá acreditar su estancia legal en el país, de conformidad a lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables.

### **CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 23.-** Los habitantes del Municipio tienen prohibido:

- I. Discriminar o negar servicios a cualquier persona por motivos de origen, de pensamiento, de religión, de sexo, de capacidades diferentes, o por cualquier otro motivo;
- II. Cometer actos vandálicos o consentirlos.
- III. Causar daños a la propiedad pública o privada por la pinta o colocación de todo tipo de publicidad, anuncios o leyendas sin contar con el previo permiso otorgado por escrito por la Autoridad competente en el primer caso, o el propietario del inmueble, en el segundo; la publicidad, anuncios y leyendas no deberán ir en contra de las Leyes y Reglamentos correspondientes.
- IV. Protagonizar escándalos, en pareja, o en grupo en las vías y espacios públicos, o en los privados.
- V. Copiar y utilizar, total o parcialmente, el Escudo Heráldico del Municipio, para efectos publicitarios o de lucro.
- VI. Hacer mal uso de los Servicios Públicos Municipales;
- VII. Realizar todo tipo de juegos en la vía pública;
- VIII. Instalar locales de videojuegos a una distancia de 300 metros del ingreso a una escuela de nivel básico, medida por la vía pública en la línea mas corta;

- IX. Solicitar, mediante falsas alarmas, servicios de Policía, Tránsito, Protección Civil, Bomberos, médicos de emergencia y ambulancia;
- X. Alterar el libre flujo del tránsito vehicular, sin autorización de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- XI. Permitir que sus animales domésticos transiten libremente en las vías y los espacios públicos;
- XII. Orinar o defecar en las vías y espacios públicos del Municipio.
- XIII. Obstruir el libre tránsito de peatones en las vías y espacios públicos, para realizar actividades comerciales, incluyendo los talleres, ya sea en locales fijos, semifijos o ambulantes, fuera de los espacios autorizados y sin el pago de los derechos correspondientes, queda estrictamente prohibido instalar locales fijos, semifijos o ambulantes en el área del jardín Municipal, excepto en festividades y con el permiso correspondiente;
- XIV. Tirar o depositar basura o cualquier objeto en las vías y espacios públicos del Municipio, así como, en los privados no autorizados para el efecto, en los cauces de los cuerpos de agua, barrancas y todo espacio natural que altere el aseo público, así como no respetar los horarios de recolección de basura y rutas que han sido establecidas por las Autoridades Municipales;
- XV. Establecer engordas o criaderos de animales en corrales o porquerizas, establos, jaulas o gallineros dentro de las zonas urbanas de la Cabecera Municipal y las comunidades. La autoridad Municipal autorizará el establecimiento de gallineros en estas zonas, únicamente para uso doméstico y no comercial;
- XVI. Realizar Acciones que conlleven al ejercicio de la prostitución en las vías y espacios públicos Municipales;
- XVII. Destruir, pintar, borrar o alterar la nomenclatura de las calles, avenidas y edificios públicos, así como los señalamientos de vialidad en las zonas urbanas y en las carreteras y caminos rurales del Municipio, así como los señalamientos de giros particulares.
- XVIII. Practicar juegos de azar y cruzar apuestas en las vías y espacios públicos sin el permiso de la Autoridad competente;
- XIX. Apropiarse de frutos, flores y césped, así como plantas de ornato de los espacios públicos Municipales, sin permiso de la Autoridad Municipal competente;
- XX. Ingresar bajo los efectos del alcohol o drogas, a eventos públicos culturales, deportivos, políticos, recreativos y sociales;
- XXI. Instalar anuncios comerciales o espacios publicitarios comerciales en las vías y espacios públicos, sin permiso de la Autoridad Municipal competente;
- XXII. Conducir o permanecer en vehículos, bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo el efecto de drogas.
- XXIII. Realizar todo tipo de comercio en las vías y espacios públicos, sin el permiso correspondiente;
- XXIV. Modificar, sin el permiso correspondiente, el giro comercial que se menciona en la Licencia Municipal expedida originalmente;
- XXV. Talar, mutilar o dañar de manera intencionada con fuego, maquinaria, líquidos o cualquier otro medio, especies forestales, sin el permiso correspondiente;
- XXVI. Cazar, capturar, recolectar y/o comercializar, sin autorización especies de flora y fauna sin el permiso emitido por la Autoridad correspondiente, y
- XXVII. Fumar en lugares cerrados, tales como: Sala de reuniones, conferencias, etc.

#### **TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO IX DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 24.-** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo... de conformidad con lo que establecen: La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 25.-** El ayuntamiento constituye la máxima Autoridad del Municipio, ejerce sus funciones a través del Cabildo y se rige por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, así mismo, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 26.-** El Gobierno del Municipio se ejerce por la Autoridad Municipal, mediante acciones que organicen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y dirijan las actividades de los habitantes del Municipio para lograr el bienestar social.

**ARTICULO 27.-** Son autoridades del Municipio.

- I. El presidente Municipal;
- II. El Síndico Procurador;
- III. Asamblea municipal;
- IV. Las demás autoridades que el Ayuntamiento autorice y nombre, señalándoles su ámbito de competencia, como son:
  - A).- Secretario General Municipal;
  - B).- Tesorero Municipal;
  - C).- Conciliador Municipal;
  - D).- Contralor Municipal; y
  - E).- Directores de las diferentes áreas administrativas del Municipio,
  - F).- Encargadas de la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

## **CAPITULO X DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 28.-** La Administración Pública del Municipio, es la actividad mediante la cual, las Autoridades Municipales estudian, dirigen y organizan los servicios públicos y la planeación para el desarrollo del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se regirán mediante contratos individuales que determinen el Ayuntamiento basado en los ordenamientos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CAPITULO XI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

**ARTICULO 30.-** Los funcionarios encargados de las Dependencias Administrativas Municipales, están obligados y ejercerán sus actividades de conformidad a lo establecido en este Bando, en los Reglamentos Municipales, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Orgánica Municipal y el presente bando.

**ARTICULO 31.-** Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre si sus actividades y proporcionarse la información y auxilio necesarios par el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**ARTICULO 32.-** El Ayuntamiento decidirá, ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal. Y en el caso de duda, sobre la competencia de Órganos Estatales que tengan intervención legal en controversias internas entre las Dependencias y Trabajadores Municipales, se solicitara la intervención del Congreso del Estado para que dilucide el asunto.

**ARTICULO 33.-** Las Autoridades y los órganos auxiliares de la Administración Municipal tendrán las atribuciones y limitaciones que las Leyes determinen; asimismo las que el Ayuntamiento establezca mediante el presente Bando, los Reglamentos Municipales, las Circulares y las disposiciones.

**ARTICULO 34.-** Compete al Presidente Municipal, y en su auxilio, a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Bando.

**ARTÍCULO 35.-** Compete al Ayuntamiento, el Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública y Vialidad, en el ejercicio de sus funciones, ordenar el uso de la fuerza pública para el debido cumplimiento de sus resoluciones.

**ARTICULO 36.-** Los miembros del Ayuntamiento y de los Consejos Municipales, en su caso, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, serán responsables de las acciones u omisiones por faltas que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

## **TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO XII DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTICULO 37.-** Los Servicios Públicos Municipales estarán a cargo del Ayuntamiento y se prestarán de manera eficiente, permanente, general, uniforme y continua.

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los Servicios Públicos Municipales, considerándose como tales, en la forma establecida en el Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal; además:

- I. Catastro;
- II. Conservación de edificios de interés social, histórico o arquitectónico,
- III. Protección del medio Ambiente;
- IV. Transporte Público;
- V. Registro Civil ;
- VI. Educación , Cultura y Deportes;
- VII. Salud Pública y Asistencia Social ;
- VIII. Protección Civil ;
- IX. Desarrollo Urbano;
- X. Desarrollo Socioeconómico.

**ARTICULO 39.-** El Ayuntamiento podrá convenir para asociarse o coordinarse en la prestación de Servicios Públicos Municipales con Autoridades Federales, Estatales o de otro Municipio, de conformidad con lo establecido en el título primero, capítulo primero Artículo 5, párrafo dos de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 40.-** El Ayuntamiento podrá concesionar Servicios Públicos Municipales de conformidad con lo establecido en el capítulo cuarto, título sexto, Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 41.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 42.-** El Ayuntamiento creará las Dependencias Municipales necesarias para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y se regirán por sus propios Reglamentos, este Bando y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

## **TITULO SEXTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

### **CAPITULO XIII DESARROLLO SOCIOECONOMICO**

**ARTICULO 43.-** El Ayuntamiento para mejorar el bienestar de los habitantes del Municipio procurará:

- I. El desarrollo socioeconómico;
- II. El desarrollo urbano;

- III. Desarrollo rural (agricultura y ganadería);
- IV. El orden público, la seguridad pública de personas y sus bienes y la seguridad del tránsito vehicular, peatonal y de animales;
- V. La protección civil; y
- VI. La participación ciudadana.

**ARTICULO 44.-**El Ayuntamiento para satisfacer las necesidades públicas en Materia de desarrollo socioeconómico, deberá:

- I. Asegurar la atención permanente de la población, ofreciendo los servicios asistenciales siguientes:
  - a).- Integración familiar;
  - b).- Planificación familiar;
  - c).- Dispensario Médico y farmacéutico;
  - d).- Desayunos escolares;
  - e).- Talleres de actividades domésticas y artesanales, tales como cocina, manualidades y corte y confección;
  - f).- Ayudas económicas y despensas;
  - g) Guarderías infantiles;
  - h) Actividades deportivas, culturales recreativas y sociales
  - i).- Atención a conflictos interfamiliares;
  - j).- Apoyos y coordinación de actividades para personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud;
  - k).- Trabajo social y asesoría jurídica;
  - l).- Impulso al desarrollo escolar con actividades extraescolares que estimulen el crecimiento físico y mental de los niños, jóvenes y adultos;
  - m).- Prevención y atención de la fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo; y
  - n).- Apoyos y coordinación de programas de vivienda y su mejoramiento.Estos servicios serán prestados a través de Organismos Descentralizados llamados: Casa del Niño DIF, EL CRIH, Casa Cuna, Casa de la niña, Casa del Adulto Mayor, así como por las Direcciones Municipales correspondientes.
- II. Colaborar Con la Federación, El Estado, otros Ayuntamientos e instituciones particulares, en la ejecución de planes y programas de asistencia social mediante la celebración de Convenios;
- III. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social y establecer consejos, comités y patronatos que auxilien en estas actividades; y
- IV. Expedir los Reglamentos correspondientes.

#### **CAPITULO XIV DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**ARTICULO 45.-**Es facultad y obligación del Ayuntamiento promover, buscar e impulsar el crecimiento ordenado de los centros de población urbano y rurales del Municipio, en materia de desarrollo urbano e impacto del entorno ecológico.

**ARTÍCULO 46.-** El Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, ejercerá las siguientes acciones:

- I. Celebrar Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal y con otros Municipios.
- II. Los Ayuntamientos, por conducto de su Presidente Municipal o de las Dependencias Municipales de Obras Públicas, ejercerán las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas de asentamientos humanos.
- III. Concordar los programas de desarrollo urbano con las Leyes de Asentamientos Humanos Federal y Estatal, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios Públicos Municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal;
- V. Coordinar con las Dependencias Federales y Estatales, programas para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control del equilibrio ecológico y del medio ambiente Municipal;
- VI. Evaluar la situación del medio ambiente en el municipio para la elaboración de programas conducentes

- VII. Controlar actos o acciones que contaminen y deterioren la atmósfera, suelo y agua en el Municipio
- VIII. Desarrollar acciones permanentes de :
  - a) Limpieza pública, forestación y reforestación urbana y rural;
  - b) Control de la contaminación ambiental;
  - c) Control de la circulación de vehículos; y
  - d) Control de uso de aparatos reproductores de música y sonido;
- IX. Promover la participación ciudadana en la conservación y mejoramiento del medio ambiente Municipal
- X. Crear fondos económicos para apoyar a microempresas, artesanos, granjas y huertos familiares;
- XI. Impulsar la potencialidad turística del Municipio
- XII. Promover la inversión privada en proyectos agropecuarios, industriales, comerciales y de construcción, entre otros;
- XIII. Controlar, vigilar, inspeccionar, y promover la actividad comercial en el Municipio, de conformidad con este Bando, las Leyes y Reglamentos aplicables; y
- XIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos.

#### CAPITULO XV DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

**ARTICULO 47.** - El Ayuntamiento procurará prestar eficazmente la función y los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad y protección civil a través de las dependencias municipales que al efecto determine, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, este Bando y los Reglamentos Municipales respectivos

**ARTICULO 48.** - En materia de seguridad pública, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, en auxilio del Presidente Municipal, será la Dependencia Municipal facultada para:

- I. Atender la función y los Servicios Públicos Municipales de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
- II. Cumplir, vigilar y hacer cumplir las disposiciones de este Bando;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes a los infractores del presente Bando, en auxilio del Presidente Municipal;
- IV. Poner a disposición de las Autoridades Competentes, a los probables responsables de acciones de delitos sancionados por las Leyes Penales
- V. Controlar el orden público del Municipio, mediante las siguientes acciones:
  - a. Mantener la tranquilidad y seguridad pública de los habitantes del Municipio
  - b. Proteger a los habitantes del Municipio de los daños o peligros en su persona, bienes y derechos;
  - c. Elaborar y aplicar programas para prevenir delitos
  - d. Capacitar y auxiliar a las Autoridades Civiles de las comunidades; y
  - e. Vigilar y hacer cumplir este Bando y demás Reglamentos Municipales que dispongan su intervención;
- VI. Auxiliarse al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y Administrativas, cuando se requiera para ello;
- VII. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de flagrancia, poniéndolos, sin demora, a disposición del Ministerio Público;
- VIII. Poner en resguardo del Consejo Tutelar del Estado, a los infractores que sean menores de edad;
- IX. Ejercer la fuerza pública cuando sea requerido por Autoridad competente;
- X. Levantar actas por infracciones que los habitantes del Municipio y los que circulen en él cometan a este Bando, en los casos que el propio Bando y Reglamento establece.

**ARTÍCULO 49.** - Conforme a lo dispuesto en las Leyes Estatales: Ley Orgánica Municipal, La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y este bando.

**ARTICULO 50.-** El Ayuntamiento dará protección y seguridad a la población y sus bienes contra contingencias naturales o de cualquier tipo por hechos o fenómenos meteorológicos, geológicos, hidrológicos, incendios y otros, ejerciendo las siguientes acciones:

- I. Elaborar un estudio de las posibles contingencias que pudieran afectar al Municipio;
- II. Con base al inciso anterior, realizar un mapa de zonas de riesgo;
- III. Formular programas de prevención y de acciones operativas en los casos de siniestro y ayuda a los damnificados;
- IV. Ordenar el desalojo de zonas de alto riesgo;
- V. Aplicar el Reglamento de Protección Civil
- VI. En caso de siniestros, auxiliar, en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia, y con el Programa Nacional de Protección Civil; y
- VII. Las demás acciones que sean necesarias, con base a la capacidad del presupuesto asignado.

Estas acciones las ejecutará el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

#### **CAPITULO XVI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTICULO 51.-** El Ayuntamiento promoverá la creación de Comités, Patronatos y Consejos Ciudadanos, a fin de procurar una mayor participación de los habitantes del Municipio en la atención y solución de los problemas de la comunidad.

**ARTÍCULO 52.-** Los Organismos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, así como un canal permanente de comunicación y consulta popular y de gestión social a favor de los habitantes del Municipio, cuyas facultades y obligaciones obedecen a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

#### **TITULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

#### **CAPITULO XVII DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 53.-** Se consideran faltas administrativas e infracciones, todas las acciones u omisiones cometidas por las personas, que violen las disposiciones de este Bando y demás Reglamentos y disposiciones de las Autoridades Municipales.

**ARTICULO 54.-** A quienes contravengan las disposiciones contenidas en este Bando, la Ley orgánica Municipal y los Reglamentos Municipales respectivos, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les podrán imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación al infractor, que es una llamada de atención por su falta cometida, que hará por escrito la Autoridad competente
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, desde 5 hasta 20 unidades de salario mínimo, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal; o las unidades de salario mínimo que los Reglamentos o Convenios respectivos dispongan;
- III. Retención de objetos, que estén relacionados con las acciones u omisiones que violen este Bando y Reglamentos Municipales;
- IV. Reparación del daño causado;
- V. Trabajos comunitarios, hasta por 36 horas;
- VI. Arresto, que consiste en la privación de la libertad, hasta por 36 horas en el área de retención Primaria Municipal
- VII. En caso de que el arrestado no pague la multa, se le conmutará por arresto o trabajo comunitario, y si es reincidente, se le duplicará la sanción con trabajo comunitario, entendiéndose como reincidente, a quien se haya detenido en ocasiones anteriores por la misma conducta;

- VIII. Los infractores que sean menores de dieciocho años, serán sujetos únicamente de amonestación y reparación del daño en su caso, y se requerirá la presencia de los padres o de quien ejerza la patria potestad para enterarlo de la conducta del menor, solicitándole su apoyo para la vigilancia de su comportamiento además será canalizado al DIF municipal; para que a través de un profesional de la materia reciba pláticas tendientes al mejoramiento de su proceder; y
- IX. Cuando los asegurados sean menores de edad, y se tengan datos suficientes que hagan presumible su responsabilidad en conductas delictivas, se retendrán en la sala de espera de la Dirección de Seguridad Pública, en tanto se hacen los trámites administrativos para presentarlos con la mayor prontitud posible ante el Agente del Ministerio público, quien determinará su situación jurídica, ante la nueva Ley de Justicia para Adolescentes.

**ARTICULO 55.-** El conciliador Municipal será nombrado y removido por el Presidente Municipal y tendrá la facultad de conocer y sancionar las conductas consideradas como faltas administrativas por este Bando, y de imponer las sanciones que correspondan, además de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ARTICULO 56.-** A las personas que contravengan el Artículo 23, fracciones XI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, así como a los dueños del establecimientos que indica la fracción XXI, del mismo Artículo, personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, levantará acta circunstanciada en su contra a petición de parte o en flagrancia, que contenga:

- I. Lugar, fecha y hora en el que se practique la diligencia;
- II. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III. El señalamiento claro y específico de la o las infracciones cometidas;
- IV. Nombre y domicilio de dos testigos presentes en la diligencia que firmarán el acta circunstanciada; y
- V. Nombre y firma de la persona que levantó el acta, debiendo anotar el numero de su credencial expedida por el ayuntamiento;

La persona que levantó el acta entregara una copia de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta persona no firma de recibido, no le restara validez al acta, y se hará constar este hecho en la misma.

**ARTICULO 57.-** A las personas que contravengan el Artículo 23, fracciones I., II, III, IV, V; VI; VII; VIII; IX; X; XII; XV; XVI; XVIII; XXII; de este bando, serán detenidas por personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, a petición de parte o en flagrancia y puesta a disposición del Conciliador Municipal, para que determine la sanción correspondiente.

**ARTIUCLO 58.-** Los infractores detenidos, que se consideren como presuntos responsables de acciones u omisiones de tipo penal, serán puestos a disposición del Agente Ministerio Público, asimismo los objetos relacionados con su detención.

**ARTÍCULO 59.-** Las resoluciones administrativas de las Autoridades Municipales podrán ser impugnadas por los interesados, con los requisitos y las formalidades que señala la ley Orgánica Municipal, mediante la interposición de los recursos de:

- I. Revocación; y
- II. Revisión.

**ARTÍCULO 60.-** Son recurribles las resoluciones de las Autoridades Municipales por las siguientes causas:

- I. Cuando La resolución contravenga lo establecido en el presente Bando, en las Leyes y Reglamentos;
- II. Cuando la resolución no haya sido debidamente fundamentada y motivada;
- III. Cuando La autoridad Municipal no se ajuste al procedimiento a resolver; y
- IV. Cuando el recurrente considere que la Autoridad Municipal que resuelve el asunto es incompetente.

**TITULO OCTAVO  
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**CAPITULO XVIII  
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTICULO 61.-** Son Autoridades Municipales Auxiliares:

- I. Los Delegados Municipales;
- II. Los Sub-Delegados Municipales,
- III. Los Comandantes y los Policías Auxiliares de los Delegados;

Estas autoridades será un medio de comunicación y consulta entre los habitantes de las localidades y el Ayuntamiento; deberán ser elegidos democráticamente, a convocatoria de las Delegaciones Municipales, o en su defecto cuando no existan acuerdos será convocada por el Presidente Municipal, pero respetando las formas tradicionales de las comunidades.

**ARTICULO 62.-** Las autoridades Municipales Auxiliares ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que le delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, seguridad y la protección de los vecinos, conforme en o establecido en la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, el presente bando y los Reglamentos que de ella emanen.

**ARTÍCULO 63.-** A las autoridades municipales les está prohibido:

- I.- Portar armas;
- II.- Imponer sanciones; y
- III.- hacer cobros que no estén autorizados por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 64.-** En cada Delegación Municipal, habrá un Delegado con sus respectivos Suplentes.

**ARTICULO 65.-** Los Delegados y Sub-Delegados Municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del bando municipal
- II. Promover la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y demás planes, programas, proyectos y obras del Ayuntamiento;
- III. Realizar labor de gestión ante el Ayuntamiento y su comunidad y proponer programas de trabajo, con la participación y asesoría del Ayuntamiento;
- IV. Informar periódicamente, al Ayuntamiento y a su comunidad, el estado financiero y obras bajo su responsabilidad;
- V. Expedir constancias de vecindad a los habitantes que lo soliciten;
- VI. Promover entre los ciudadanos el pago de impuestos, derechos y cooperaciones económicas a afecto de recibir en contraprestación obras de beneficio comunitario; y

**TITULO NOVENO  
PERMISOS, LICENCIA Y AUTORIZACIONES**

**CAPITULO XIX  
PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**ARTICULO 66.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 67.-** El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento. Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 68.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico del suelo: alineamiento y rubro oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de ninguna obra pública particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas. En caso de vender bebidas alcohólicas deberán contar con el permiso correspondiente para la venta; y
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública.

**ARTICULO 69.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**ARTICULO 70.-** Los particulares que se dedican a dos o más actividades deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**ARTICULO 71.-** Ninguna actividad de los particulares podrá involucrar bienes de dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y el pago de los derechos correspondientes para todo permiso, licencia o autorización, se deberá hacer el pago correspondiente sin excepción.

**ARTICULO 72.-** Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. Deberá de contar con las medidas reglamentarias correspondientes.

**ARTICULO 73.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

**ARTICULO 74.-** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad e higiene respectivo y con las tarifas y programas previamente autorizados por el ayuntamiento

**ARTICULO 75.-** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, así como las sanitarias.

**ARTICULO 76.-** El Ayuntamiento por conducto de la Autoridad Auxiliar que designe, debe vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar la actividad comercial de los particulares.

**ARTICULO 77.-** La Autoridad Municipal podrá decretar la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la licencia, permiso o autorización cuando el funcionamiento de los establecimientos, locales o puestos afecten el interés público o se incumplan las condiciones a que están sujetos.

**ARTICULO 78.-** Es obligación del titular de toda autorización, licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público, y mostrarla tantas veces sea requerida, por personal legalmente autorizado por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 79.-** Con motivo de la autorización, permiso o licencia, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio, no podrán invadir ningún bien de dominio público, de incumplir con esta disposición, será motivo de clausura definitiva de su giro comercial.

**CAPITULO XX**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS**  
**ABIERTOS AL PÚBLICO**

**ARTICULO 80.-** Se prohíbe el ejercicio del comercio semifijo y ambulante dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal.

**ARTICULO 81.-** El Ayuntamiento es el único facultado para determinar una zona específica para el establecimiento de tianguis, centros comerciales y mercado, de conformidad con las normas y directrices del Reglamento respectivo. La Autoridad Municipal tiene en todo tiempo la facultad de reubicar a quienes practican el comercio en la vía pública, dentro de la Plaza Principal y Portales. Así mismo se señala la Plaza Principal para el establecimiento del tianguis en la Cabecera Municipal los días viernes.

**ARTÍCULO 82.-** La autoridad Municipal podrá declarar la suspensión temporal o cancelación definitiva de la licencia o permiso de los establecimientos, locales o puestos que afecten el interés público general.

**ARTITULO 83.-** Queda prohibido a los dueños o encargados de los talleres mecánicos, de pintura y hojalatería así como a los expendios de lubricantes y combustibles y cualquier tipo de negocio, invadir, hacer maniobras o composturas que afecten la vía pública.

**ARTICULO 84.-** No se autorizarán, ni renovarán licencias para establecimientos que no cuenten con las medidas de seguridad, higiene y buen aspecto de giros tales como panaderías, baños públicos cocinas loncherías, lavanderías. En establecimientos donde se expendan y / o almacenen, sustancias tóxicas, contaminantes o volátiles, deberán ajustarse estrictamente a los señalamientos de Protección civil y Equilibrio Ecológico.

**ARTICULO 85.-** Los comerciantes locatarios, fijos, semifijos y ambulantes deberán inscribirse en el Padrón Municipal correspondiente, además de obtener la licencia de funcionamiento correspondiente, previo pago de los derechos de suelo en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 86.-** Los espectáculos y diversiones públicas deberán presentarse en lugares que ofrezcan seguridad y contarán con boletajes, tarifas, programas, fianzas, corte y demás condiciones que señale el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 87.-** Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del Territorio Municipal se sujetará al horario siguiente:

I. **ORDINARIO:** De las 8:00 a 21:00 Hrs. De Lunes a sábado y domingo, de 6:00 a 20:00 Hrs.

II. **ESPECIAL:** Funcionarán sujetos a horarios especiales los siguientes establecimientos:

- a) Las 24 horas del día, los hoteles, farmacias, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y vulcanizadoras;
- b) De las 6:00 a 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, mercerías, salón de belleza, estéticas, lecherías, pescaderías, verdulerías, fruterías, y recauderías;
- c) De las 6:00 a las 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, fondas taquerías, y torterías. Los establecimientos de comida podrán vender cerveza con los alimentos en el horario de 12:00 a 22:00 Hrs. De Lunes a Domingo.
- d) De las 6:00 a las 18:00 Hrs. De Lunes a Domingo, molinos de nixtamal;
- e) De las 8:00 a las 20:00 Hrs. De Lunes a sábado, los expendios de materiales para construcción y madererías y los domingos de 8:00 a 15:00 Hrs;
- f) De las 8:00 a las 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, expendios de refresco;
- g) De las 6:00 a las 19:00 Hrs. De Lunes a Domingo, los mercados;
- h) De 6:00 a las 22:00 Hrs. De Lunes a sábado y Domingos a 9:00 a 21:00 Hrs, misceláneas y tiendas de abarrotes;

- i) Las cantinas, bares familiares y cervecerías, de lunes a viernes, de 12:00 a 24:00 Hrs, y los sábados y domingos de 12:00 a 23:00 Hrs.,
- j) La actividad comercial de restaurantes podrá funcionar las 24:00 Hrs, del día, de lunes a domingo.
- k) Las vinaterías y expendios de cerveza, vinos y licores en botella cerrada las 24 hrs. Del día. Este horario, independientemente del horario asignado para la venta de otros productos;
- l) Las herrerías, carpinterías, vidrieras, hojalaterías y blockeras de 8:00 a 19:00hrs de lunes a sábado y domingos de 9:00 a 17:00 con el fin de evitar ruidos que molesten a terceras personas;
- m) Los cafés Internet, y los lugares de renta o venta de equipo de cómputo de 8:00 a 22:00 Hrs. De Lunes a Domingo
- n) Los establecimientos de compraventa de refacciones automotrices nuevas o usadas, de 9:00 a 18:00 Hrs., de lunes a sábado y de 9:00 a 15:00, los domingos.

**ARTÍCULO 88.-** Serán Días de Ley seca obligatorios para los establecimientos comerciales don de se expidan bebidas alcohólicas, los siguientes:

Los días en que se lleven acabo los informes de Gobierno del Presidente de la República, del Gobernador y del Presidente Municipal, cuando se celebren comicios electorales y demás que determinen otras Leyes.

**ARTÍCULO 89.-** Corresponde al Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los mercados y lugares destinados al comercio y tendrá en todo momento amplias facultades para cambiar a los vendedores de los sitios antes mencionados, para el buen funcionamiento de la actividad comercial y el bien de la colectividad, así como regular el comercio ambulante fijo y semifijo.

**ARTICULO 90.-** El H. Ayuntamiento en todo tiempo está facultado a realizar a través de sus Órganos Municipales correspondientes, la supervisión, control, inspección y fiscalización de las actividades que realizan los particulares.

Asimismo, para supervisar que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones, necesarias de salubridad, higiene y seguridad contra incendios y siniestros.

## TITULO DECIMO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### CAPITULO XXI DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 91.-** Es atribución del Ayuntamiento de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración, mejoramiento, protección y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el Municipio.

Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes facultades:

- I. Las definiciones del Programa Municipal de Protección al Ambiente, así como la expedición de Reglamentos y disposiciones que prevengan y restituyan el deterioro ecológico;
- II. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigaciones ambientales, en coordinación con las Autoridades Educativas, la ciudadanía y sectores representativos;
- III. Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen sin previo tratamiento en las redes colectoras, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, sustancias que contengan contaminantes, desechos, materiales radioactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, la fauna o a los bienes de la comunidad;

- IV. Establecer por si o en concurrencia con otras Autoridades programas de verificación vehicular de automotores, para constatar su baja emisión de contaminantes, así como la prohibición de emisiones que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, luminosa, olores y otros elementos degradantes y perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;
- V. Coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del Territorio del Municipio;
- VI. Vigilar y sancionar a las personas que de manera clandestina y sin el permiso correspondiente pesquen dentro de los límites territoriales del Municipio
- VII. Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes, baldíos, lugares prohibidos y vía pública, causes de agua, ríos, alcantarillado, etc, así como edificios públicos;
- VIII. Prohibir la combustión, quema de basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto;
- IX. Sancionar a los conductores de camiones que transporten materiales, cuando lo derramen o tiren en la vía pública y no se encuentren cubiertos por lona;
- X. Promover la construcción de letrinas y rellenos sanitarios en la zona rural;
- XI. Expedir reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones en la protección de la ecología y el medio ambiente;
- XII. Vigilar que para el otorgamiento de autorizaciones para construcciones de todo tipo, se presente el estudio de impacto ambiental correspondiente;
- XIII. Expedir la reglamentación por el manejo y disposición final de los desechos no domésticos;
- XIV. Promover la expropiación de minas, socavones o terrenos que se encuentren en estado ocioso o se haya concluido su explotación; y
- XV. Las demás que la Legislación Estatal y Federal le confiere en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**ARTICULO 92.-** Promover las actividades que deberá realizar el Consejo Municipal de protección al Ambiente, en pro de la conservación del hábitat Municipal, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Ecología.

**ARTICULO 93.-** El Consejo Municipal de protección al ambiente deberá dar seguimiento a las denuncias manifestadas por la ciudadanía, a través de la instalación y operación del Sistema Municipal en materia ambiental "ECOTEL".

## TITULO DECIMO PRIMERO

### CAPITULO XXII

#### DE LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y EL MEDIO AMBIENTE

**ARTICULO 94.-** Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos sin el cumplimiento de las normas reglamentarias y lineamientos técnicos correspondientes, que para tal efecto han establecido las instancias normativas competentes.

**ARTÍCULO 95.-** El Ayuntamiento podrá solicitar la cancelación o suspensión de las concesiones o permisos de transporte, explotación o aprovechamiento que ocasionen grandes daños al ecosistema; asimismo cualquier ciudadano podrá formular denuncias ante este, para los efectos que establece este Artículo.

**ARTÍCULO 96.-** Este Municipio con base en el Artículo 5 de la Ley Federal de la Protección al Ambiente, realizará la vigilancia e inspección que considere necesario para el cumplimiento de la misma y de sus Reglamentos, observando los siguientes pasos:

- I. El Personal autorizado, tendrá acceso a los lugares o establecimientos, objeto de dicha vigilancia e inspección.
- II. Podrá requerir de las personas físicas y morales toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas prescritas por la Ley Federal de Protección al Ambiente, sus Reglamentos y lo estipulado en las disposiciones relativas de prevención y control de la contaminación del medio ambiente, Publicadas en este Bando Municipal.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión pública y privada, así como de las actividades que requieren autorización ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental y sus reglamentos, y en la legislación y normativa ambiental de carácter nacional y de carácter internacional.

**ARTICULO 99.-** Sin autorización expresa de procedencia ambiental, mediante resolución firme y definida de la Autoridad competente, no se otorgará, ni expedirá licencia de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencia de funcionamiento o cualquier otro acto de Autoridad que tenga por objeto la autorización para realizar las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

La manifestación de impacto ambiental deberá contar con un registro ante la Secretaría de Ecología, para que se reconozca validez a los estudios, análisis y conclusiones que se formulen. Se deberá incluir información que permita evaluar los impactos ambientales y la mitigación adicional que se realice con la implementación del proyecto, así como la información que permita determinar el impacto ambiental y las medidas de mitigación que se deberán implementar. La información que se presente deberá ser veraz, clara y precisa, y deberá estar sujeta a verificación por parte de la Secretaría de Ecología.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión pública y privada, así como de las actividades que requieren autorización ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental y sus reglamentos, y en la legislación y normativa ambiental de carácter nacional y de carácter internacional.

**ARTICULO 100.-** Los productores, empresas y organizaciones, podrán desarrollar procesos de autorregulación ambiental a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la Legislación y normatividad vigentes en la materia de protección ambiental.

**ARTICULO 101.-** En las áreas naturales protegidas del Municipio quedará expresamente prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cause, baso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; y
- IV. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por este Bando, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ella se deriven.

**ARTICULO 102.-** La zonas de restauración ecológica, se constituirán en las zonas don de se presenten procesos acelerados de deterioro del suelo, que impliquen la pérdida de recursos naturales de difícil regeneración, recuperación o afectaciones irreversibles a los ecosistemas, o a sus elementos.

**ARTICULO 103.-** Los responsables de los daños ocasionados, estarán obligados a restaurar el suelo, subsuelo, mantos acuíferos y demás recursos naturales afectados, por cualquiera que sea la causa, los contaminen o deterioren; dicha restauración deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

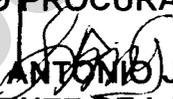
**ARTICULO 2.-** La aplicación de las disposiciones contenidas en este Bando corresponderá al Presidente Municipal, a los Delegados Municipales y, en su caso a los Subdelegados Municipales en el ámbito de su circunscripción territorial, al director de Seguridad Pública Municipal y a los Directores de las diferentes áreas según sea su competencia.

Dado el presente Acuerdo de aprobación del Reglamento ya citado, en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Lolotla, Hidalgo, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, FIRMAN POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE DICHO BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**

  
C. ROGELIO MELO VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. MA. ANTONIA MENDOZA PEDRAZA  
SINDICO PROCURADOR

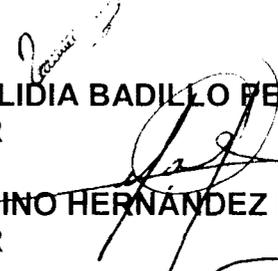
  
C. AÍDA ANTONIO JERÓNIMO  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

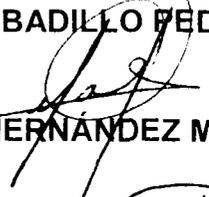
  
C. NEMORIO CORDEIRO HIPOLITO  
REGIDOR

  
C. NARCISO GONZÁLEZ ARENAS  
REGIDOR

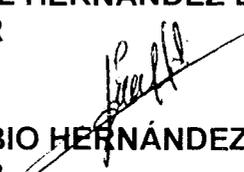
  
C. MA. DEL ROSARIO BAUTISTA P.  
REGIDOR

  
C. CLICERIA LOPEZ BUSTOS  
REGIDOR

  
C. OLGA LIDIA BADILLO PEDRAZA  
REGIDOR

  
C. MAXIMINO HERNÁNDEZ MORALES  
REGIDOR

  
C. ANÍBAL HERNÁNDEZ LOPEZ  
REGIDOR

  
C. EUSEBIO HERNÁNDEZ REYES  
REGIDOR

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



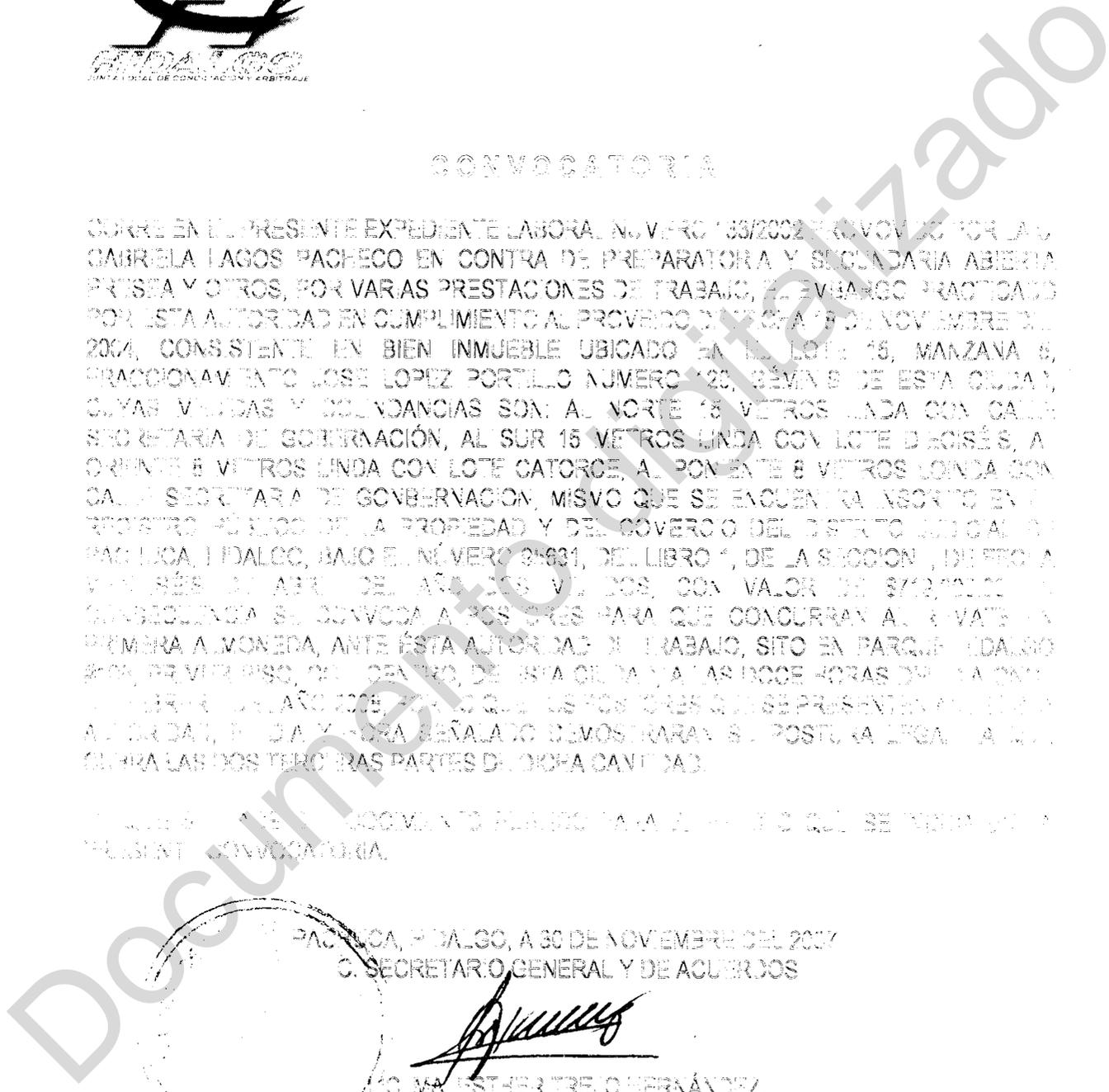
CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 133/2002 PROVOCAO POR LA SRA. GABRIELA LAGOS PACHECO EN CONTRA DE PREPARATORIA Y SECUNDARIA ABIERTA PRINSEA Y OTROS, POR VARAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEDO DE LA OFA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2004, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 120, SEMIN B DE ESTA CIUDAD, CUYAS VENCIDAS Y SOLVENCIAS SON: AL NORTE 15 METROS LINDA CON CALLE SECRETARIA DE GOBERNACION, AL SUR 15 METROS LINDA CON LOTE DIECISEIS, AL ORIENTE 8 METROS LINDA CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE 8 METROS LINDA CON CALLE SECRETARIA DE GOBERNACION, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 25631, DEL LIBRO 1, DE LA SECCION 1, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, CON VALOR DE \$712,000.00. EN CONSECUENCIA SE CONVOKA A POS ORES PARA QUE CONCURRAN AL EXAMEN PRIMERA A MONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARRQUE HIDALGO 8004, PRIMER PISO, DEL CENTRO, DE ESTA CIUDAD A LAS DOCE HORAS DEL DIA MARTES 29 DE ENERO DEL AÑO 2008, PARA QUE LOS POS ORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EN DICHAS HORAS DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL A LA OTRA OTRAS PARTES TERCERAS PARTES DEL DICHA CAUSA.

ESTE ES EL CONTENIDO PLAZO PARA LA CAUSA QUE SE TIENE EN EL PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007  
 C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

ALC. MA. ESTHER TRELO HERNANDEZ




**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**
**Convocatoria Pública No. 001-08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-001-08	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,850.00	22/01/2008	23/01/2008 9:00 horas	\$ 300,000.00	25/01/2008 9:00 horas	01/02/2008 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	UPP0107	SISTEMA DE ANALISIS DE LA MARCHA		1	PZA.	
2	UPP0162	LABORATORIO DE SIMULACION FINANCIERA		1	PZA.	
3	UPP0135	CROMATOGRAFO LIQUIDO DE ALTA RESOLUCION		1	PZA.	
4	UPP0136	FERMENTADOR INSTRUMENTADO		1	PZA.	
5	UPP0139	CROMATOGRAFO DE GASES		1	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 162 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-002-08 (segunda licitación)	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,850.00	22/01/2008	23/01/2008 11:00 horas	\$ 300,000.00	25/01/2008 11:00 horas	01/02/2008 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	II-LMA-12	INTEGRACION DE CIM		1	PAQUETE	
2	II-LMA-06	CIZALLADORA HIDRAULICA		1	PZA.	
3	II-LMA-03	DOBLADORA CNC DE CORTINA PARA LAMINA		1	PZA.	
4	II-LMA-11	MESA DE INSPECCION POR COORDENADAS		1	PZA.	
5	II-SOF-06	MANUFACTURA DIGITAL		1	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 14 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-003-08 (segunda licitación)	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,850.00	22/01/2008	23/01/2008 12:00 horas	\$ 260,000.00	25/01/2008 12:00 horas	01/02/2008 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M40800017	CONJUNTO DE PRACTICAS ELECTRICAS BASIC Y SEMICON		17	PZA.	
2	M10400137	MUEBLE DE GUARDADO DE MATERIAL DIDACTICO		66	PZA.	
3	M30100123	TORNO TIPO BANCO MOTOR DE 5 H.P.		1	PZA.	
4	M40200903	PAQUETE DE LABORATORIO POLIFUNCIONAL		16	PZA.	
5	M10100019	MESA REDONDA		13	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 65 Partidas en total.

La reducción a los plazos de presentación de propuestas fue Autorizado mediante acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el día 8 de enero del 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuara en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega. DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la entrega del pedido u orden de compra.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el resto será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente
- se presentaran muestras físicas de los bienes señalados en el anexo No. 1
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE ENERO DEL 2008

**JOSE LUIS CANGAS MIRANDA**

Secretario Ejecutivo Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

RUBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CONVOCATORIA No. MMJ-ADQ-005-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
MMJ-FAISM-LIC-AD-005-2006	\$800.00	23 DE ENERO DE 2007.	24-ENERO-07 10:00 HRS.	NO ABRA	29-ENERO-07 10:00 HRS	29-ENERO-07 14:00 HRS	\$160,000.00

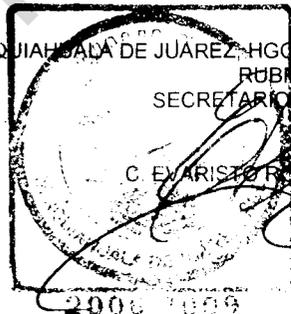
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CIMBRA METALICA PARA GUARNICIONES 0.40x3.05 MTS.	45.65176	METRO CUADRADO
002	ADCRETO TIPO CRUZ 250 KG/CM2 DE 6.00 CM COLOR	3,934.12250	METRO CUADRADO
003	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO	24.50979	TONELADA
004	CALHIDRA EN SACO	0.60234	TONELADA
005	TEPETATE	148.82000	METROS CUBICOS
DE UN TOTAL DE 19 PARTIDAS			

- I- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE ESTA LICITACION.
- II- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTAS EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.
- IV- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA TELE AULA UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.
- V- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES, LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES.
- IX- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. A 21 DE ENERO DEL AÑO 2008.

RUBRICA:  
SECRETARIO DEL COMITE

C. EVARISTO F. SIQUELAS ANAYA



AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Múltiple: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAISM Y DEL FAPFM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-002-2007/2008	\$ 800.00	23 DE ENERO DEL 2008	24 DE ENERO DEL 2008 11:00 HRS	29 DE ENERO DEL 2008 11:00 HRS	30 DE ENERO DEL 2008 11:00 HRS	\$105,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO EN SACO				67,5491	TON
02	CALHIDRA				33,0137	TON
03	PIEDRA BRAZA				461,854	M3
04	CAMIÓN DE VOLTEO				1039,1144	HORA
05	RETROEXCAVADORA				101,9134	HORA
SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-003-2007/2008	\$ 800.00	23 DE ENERO DEL 2008	24 DE ENERO DEL 2008 13:00 HRS	29 DE ENERO DEL 2008 13:00 HRS	30 DE ENERO DEL 2008 13:00 HRS	\$170,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO ASTM A -53 -A C-40 GALVANIZADA POR INMERSION DE 4" DE DIAMETRO INCLUYE FLETE HASTA EL LUGAR DE LA OBRA				983.65	ML
02	TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD 26 DE 6"				353.3	ML
03	BROCAL DE CONCRETO				34	PZA
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO EN SACO				19,82756	TON
05	RETROEXCAVADORA CON ROT.				77,6521	HORA
SIENDO UN TOTAL DE 25 PARTIDAS						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE ENERO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS DE CADA LICITACIÓN.
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

L. A. MELDA JUÁREZ PESENDIZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO. A 21 DE ENERO DEL 2008



## H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Convocatoria No. MTB-001/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaría de finanzas de gobierno del estado, mediante oficio No. SPDR-A-FAFEF/GI-2007-029-018 de fecha 10 de Octubre del 2007; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-001/2008	\$ 1,000.00	25/ENE/2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	25/ENE/2008 10:00 HRS.	28/ENE/2008 12:00 HRS.	01/FEB/2008 10:00 HRS.	05/FEB/2008 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DEL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LAS GLORIAS	60 DÍAS	11/FEB/2008	10/ABR/2008	\$ 192,900.00

#### I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:
  1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  4. Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable)

#### III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jaltepec Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 25 de Enero del 2008.

#### IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano

#### VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica

#### VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que ha reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada su veinte más paga.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Toda vez que las condiciones establecidas en la Convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, puedan ser negociadas contra la resolución que obata en el fallo, no podrá haber recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 de Enero de 2008

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
PRESENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. C. RICARDO BRAVO DELGADILLO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



## H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-01-A/2008

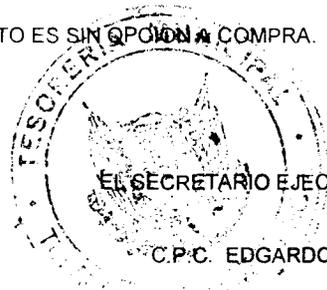
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGUN OFICIO No. SPYDR-A-FAFEF/GI-2007-029-018 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TIA-01-A-2008	\$ 1,000.00	22 - ENE - 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	23 - ENE - 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	28-ENE-2008 10:00 HRS	30-ENE-2008 10:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ACERO DE REFUERZO NUM. 3 (3/8')	1,513.77	KG
002	ARENA TRITURADA	65.90	M3
003	PINTURA VINILICA	177.45	LT
004	BLOCK 12X20X40 CM.	2,110.79	PZA
005	PISO CERAMICO DE 33X33	94.12	M2
	<b>TOTAL 150 PARTIDAS</b>		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 21 DE ENERO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO**

**Convocatoria: No. 01**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-001-08 SEGUNDA	\$1000.00 Costo En Compranet: \$900.00	23/01/2008	24/01/2007 10.00 HORAS	29/01/2008 10:00 HORAS	29/01/2007 12:00 HORAS	\$90,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD TIPO F-350 SUPER DUTY XL V8 A/A. MODELO 2008, CATALOGO K6B/A.	2	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN C.P. 42850, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.  
PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 21 DE ENERO DEL 2008.

  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ  
 P.L.C. ELIBETH REBOLLAR NÚÑEZ.

**SOCIEDAD DENOMINADA "VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con los artículos 125, 128, 129, 178, 179, 182 fracción II, XI y XII, 183, 186, 187, y demás relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles, y "Décimo octava, Décimo novena, Vigésima, Vigésima primera, Vigésima segunda de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, reconvoca a lo señores accionistas de la Sociedad denominada "VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevara acabo el día 6 de febrero del 2008 en el domicilio social del ente jurídico referido, en el que se trataran los siguientes asuntos:

La asamblea seguirá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:****CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. Nombramiento de escrutadores, toma de lista de los presentes, y verificación del quórum.
2. Designación de delegados especiales.
3. Lectura y aprobación del Acta última de la asamblea ordinaria.
4. Informar y adoptar acuerdos sobre los efectos destructivos que sufrió la sociedad denominada "VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V., por el HURACAN DEAN.
5. Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los estatutos sociales.

6. Asuntos varios que se propongan.
7. Ruegos y preguntas.
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

#### **REQUISITOS DE ASISTENCIA:**

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea es necesario acreditar el carácter de accionistas, de la entidad que los postula; así mismo deberán acreditar que no se encuentran inhabilitados por disposición de ley o resolución de autoridad. Dicho acreditamiento deberá realizarse, en días y horas hábiles, en el domicilio social la sociedad denominada "VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V., ubicadas en Rivapalacio num. 6 Col. Felipe Angeles C.P. 43640 en Tulancingo de Bravo Hidalgo , a mas tardar un día antes del día señalado para la asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana.

Adicionalmente, de acuerdo con los Estatutos Sociales de VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V. , y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, será necesario que la persona tenedora de los títulos de acciones o aquella a cuyo favor se hubieren expedido los documentos que acrediten el depósito, aparezca al mismo tiempo inscrita como accionista en el registro que lleva la Sociedad.

**Tulancingo Hidalgo, Enero del 2008.**

*Jorge Rosas Ruiz*

**Lic. Jorge Rosas Ruiz.**  
**Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad**  
**denominada "VALLE DE LOS SAUCES" S.A. DE C.V.**

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

APAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

**Ciudad Sahagún, Hidalgo, 04 de enero de 2008**

ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo con residencia en Ciudad Sahagún, Hidalgo y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Avenida Circunvalación Número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P. 43996, hago constar que por escritura 15,572 quince mil quinientos setenta y dos, volumen 298 doscientos noventa y ocho, de fecha 08 de noviembre de 2007, que obra en el protocolo de esta notaria a mi cargo se hace constar: **A) La aceptación de la herencia** (por parte de la señora ANA MARÍA CASTILLO MUÑOZ); **B) El cargo de albacea** (aceptado por la señora ANA MARÍA CASTILLO MUÑOZ); **C) La radicación en esta Notaria de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARTÍN BARRIENTOS ISLAS.**

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 859 del Código De Procedimiento Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 1204/07-14  
POBLADO : VENUSTIANO CARRANZA  
MUNICIPIO : ZEMPOALA  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LÁZARO SUÁREZ RUIZ; se hace de su conocimiento que el C. JUAN MEJÍA RUIZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 22 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido de Venustiano Carranza, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
LIC. EVERARDO FRANCÉS RUIZ

2 - 2





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	601/07-14
POBLADO	:	ZACAMULPA
MUNICIPIO	:	ATOTONILCO DE TULA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la C. PAULA REYES y a la SUCESIÓN A BIENES DE EZEQUIEL CHÁVEZ OLVERA; se hace de su conocimiento que el C. ANTONIO RODRÍGUEZ ESTRADA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 103, amparada con el certificado de derechos agrarios número 1868102, ubicada en el ejido de Zacamulpa, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE. -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a cinco de diciembre del año dos mil siete. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ**

**2 - 1**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 25 veinticinco de enero del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, de el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Lics. Alfredo Hernández González y/o Anacleto Adrián Briones Herrera Endosatarios en Procuración de la C. Matilde González Cruz, en contra de Hilario Hernández Mendoza, expediente número 32/05, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de febrero del año 2005 dos mil cinco, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con construcciones ubicado en la calle Jesús Morales número 103 ciento tres, de la colonia Ahuehuetitla, actualmente Plan de Ayala, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 21.00 metros y linda con calle Jesús Morales; Al Sur: 15.85 metros y linda con Aurelio López Sánchez; quiebra hacia el Oriente: En 8.00 metros con Alberto Guzmán; quiebra hacia el Sur: En 4.60 metros con Alberto Guzmán; quebrando nuevamente hacia el Oriente: En 8.70 metros con Alberto Guzmán Escobedo; Al Poniente: En 16.95 metros y linda con Sebastián Hernández, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (guarda y custodia), promovido por Horacio Guzmán Delgado, en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada, expediente número 644/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Horacio Guzmán Delgado con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 226, 251 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedidos por Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, así como Teléfonos de México, no se desprende dato alguno del domicilio de Angélica Loreto Tapia Estrada y no obstante que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo y el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial Grupo Mixquiahuala, informaron a esta Autoridad registro, domicilio de dicha persona, el cual resulta ser el mismo que la parte actora señalara en su escrito inicial de demanda, al cual acudió la actuario de la adscripción encontrándose imposibilitada a emplazarle a la demandada por las razones asentadas en diligencia de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

II.- En consecuencia y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares, publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región haciéndose saber a la demandada ciudadana Angélica Loreto Tapia Estrada, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Guarda y Custodia, promovido por Horacio Guzmán Delgado en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada a efecto de que comparezca a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida

que en caso de comparecer será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Los acuses de recibo que se acompaña al de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti, expediente número 556/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe para que surtan sus efectos legales procedentes.

II.- Toda vez que no a sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y Policía Ministerial como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de Administrador de Correos y de Telégrafos y se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Arturo Palma Valle, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado Arturo Palma Valle en término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

IV.- En consecuencia del punto que antecede notifíquese en lo subsiguiente a los demandados Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora Gonzalez Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, quien dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 28 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LILIA MENA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Liliana Balderas Flores, en contra de los CC. Guadalupe Zepeda Rivera, expediente número 205/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el bien inmueble ubicado en Manzana 26, Lote 36, Fraccionamiento Forjadores; Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,425.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del remate con rebaja del 20% de la tasación, previsto en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario Síntesis, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Antonio Guerrero Guerrero, en contra de Armando de la Torre Huerta y Mariana Salas Gutiérrez, radicándose la demanda bajo el expediente número 396/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Antonio Guerrero Guerrero con su escrito de cuenta. Visto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 127 y 129 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Dadas las manifestaciones vertidas por el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar a los demandados Armando de la Torre Huerta y Mariana Salas Gutiérrez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derecho Enterados. 07-12-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alberto Quintero Hernández y otro en su carácter de Endosatarios en Procuración de Abraham Lases Alarcón, en contra de Reyes Herrera Muñoz, expediente número 281/2002, radicado en el Juzgado Primero del ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2007 dos mil siete.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo., a 4 cuatro de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Abraham Lases Alarcón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553 y 554 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en el de cuenta se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo de nueva cuenta en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 de febrero del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, consistente en el predio ubicado en la calle de Hidalgo número 4, colonia Santa Rita, Municipio de Cuautepec, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 107, tomo II, libro I, Sección Primera, de fecha 26 de abril de 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$356,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 28 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 11 once de febrero del año 2008 dos mil ocho, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Neftali Cadena Delgadillo, en contra de Pablo Muñoz Luna, expediente número 85/2004, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, cuyas características son:

Consistente en: Dos fracciones que actualmente forman una sola unidad topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, Barrio Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales: Número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 10-01-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Verónica Pérez Romero, en contra de Arturo Juárez Olvera, expediente número 643/03, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del 2007 dos mil siete.

Por presentada Verónica Pérez Romero con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda

I.- Como lo solicita, vista la Razón Actuarial que obra en autos y en base a lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Gerente de Teléfonos de México de esta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada el C. Arturo Juárez Olvera, se autoriza para que éste sea emplazado mediante edictos.

II.- En consecuencia publiquense por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación que se realice en Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo proveído le será notificado por cédula que se fije en los

tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 04 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil por Juan Manuel Ramírez Islas y José Ismael Espinosa Agis en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera, en contra de Juana Guadalupe León Gómez, expediente número 588/2007, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentados José Ismael Espinosa Agis y Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Comandante de la Policía Ministerial Grupo Apan, Hidalgo, Vocal de la Junta Local de Electores del Instituto Federal Electoral, informaron a esta Autoridad que en esas dependencias a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio de la demandada Juana Guadalupe León Gómez, en consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada Juana Guadalupe León Gómez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que José Ismael Espinosa Agis y Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera entabló demanda de Juicio Ordinario Civil en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado. II.-....

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ROMERO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Lucía Pedraza Martínez, en contra de Bernabé Martínez Pérez, expediente número 699/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Por presentada Lucía Pedraza Martínez con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente Juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en la calle 18 de Marzo, número 15, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda de nueva cuenta.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose como base desde luego el emitido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, Ingeniero Baldomero Arista Ruiz, al ser el más alto y haberse allanado al mismo la parte actora.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las trece horas del día catorce de febrero del año dos mil ocho.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos, para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Civil y familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano que autentica y dá fe.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 17 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2008

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Israel Luna Lugo, en contra de Moisés Sánchez Delgado, expediente número 537/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2007 dos mil siete, en su punto III, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle Segunda Cerrada de la Esmeralda, marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata, en predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio al Oriente del Fraccionamiento PRI Chacón, en el Municipio de Mineral de la Reforma.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

Valor: \$331,102.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate: Las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho. Sitio de remate: En el local de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Fuentes Trejo, expediente número 1288/2007, obra un auto que a la letra dice.

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentados Antonia Olgún Fuentes Trejo en su carácter de Apoderada Legal de María Eugenia Fuentes Trejo, Román y María Dolores Fuentes Trejo en su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Fuentes Trejo, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresen. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 111, 127, 785, 786, 787 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- Toda vez que de la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales del autor de la sucesión por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

VII.- .... VIII.- .... IX.- .... X.- .... XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que auténtica y dá fe, Licenciado Rogelio Hernández Ramírez".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de diciembre de 2007.-E.I.C. ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto dictado en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2007 dos mil siete, dentro del expediente número 42/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Enrique Guzmán Luqueño seguido actualmente por Arturo Mata Ramírez, en contra de Luis Alberto Esquivel Cacho e Irma Rodríguez Castrejón.

I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente se tienen por perdido el derecho que tuvo la parte ejecutada Luis Alberto Esquivel Cacho e Irma Rodríguez Castrejón de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, a Fojas 297, teniéndose a estos por conformes con el valor dado al inmueble sujeto a la garantía hipotecaria por el perito de su contraria.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto a garantía hipotecaria ubicado en los Lotes 3 y 4, de la Manzana II, del Fraccionamiento Residencial Las Haciendas, localizados en Avenida Periférico Sur de Ciudad Sahagún, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida número 49, del Tomo I, Libro II, de la Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 2004 dos mil cuatro, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 horas del día 7 siete de febrero de 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'229,500.00 (UN MILLON

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación estatal denominado El Sol de Hidalgo región Apan-Tepeapulco-Ciudad Sahagún.

VI.- Agréguese a los autos el anexo que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo del bien raíz hipotecario, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Apan, Hgo., a 9 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2008

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando del Valle Avila, expediente número 812/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no exhibir avalúo alguno dentro del presente Juicio, ni hizo manifestación alguna respecto del avalúo presentado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Manzana 03, calle Gabriel Mistral, Fraccionamiento o colonia San Miguel El Arco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 284, del Tomo I, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Irma Rodríguez Flores, en contra de María Eugenia Salgado Cuenca, expediente número 413/2007, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 22 veintidós de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Irma Rodríguez Flores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 110, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo oficio número 006 procedente de la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México en Apan, Hidalgo, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Telefonos de México, Policía Ministerial de esta localidad e Instituto Fedetal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de la demandada María Eugenia Salgado Cuenca, se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo requiérasele para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz, que dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 30 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Alfonso Gutiérrez Serrano, radicándose la demanda bajo el expediente número 110/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Alfonso Gutiérrez Serrano con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 55, 64, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 129 y 879 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y tomando en consideración que de constancias de autos se infiere que el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y la Dirección de Seguridad Pública proporcionaron como domicilio de Simón Maldonado Cuenca el ubicado en domicilio conocido colonia Cumbres de Santa Catarina, en Atotonilco El Grande, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a la Autoridad Ejecutora de su adscripción y se constituya en el domicilio antes citado y proceda a notificarle a Simón Maldonado Cuenca la radicación de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria

promovidas por Alfonso Gutiérrez Serrano respecto del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1992, color azul marino, motor número E16536358M, serie número 2ALB1312303, placas de circulación LNK-6212, del Distrito Federal, a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena notificar Felipe Paniagua Chavarria, Gonzalo Ruyoc de la Vega y a María Eugenia Martínez Sánchez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber la radicación de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Alfonso Gutiérrez Serrano respecto del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1992, color azul marino, motor número E16536358M, serie número 2ALB1312303, placas de circulación LNK-6212, del Distrito Federal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a efecto de que se apersonen y manifiesten lo que a su derecho convenga.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO DE REMATE**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Ramírez Murcia, también conocida como Rita Ramírez, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa Carlos y Rita Alejandra de apellidos Grees López, expediente número 896/2002, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Grees Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez y Coss número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Licon, Al Sur: En 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca, Al Oriente: En 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y Al Poniente: En 6.90 metros y linda con predio de Tomás Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 31 treinta y uno de enero de 2008 a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 80/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

Firmas ilegibles

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 08 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martin Cabrera Cruz, en contra de Francisco Ortiz Hernández, expediente número 05/06, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Martin Cabrera Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1070 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como se solicita, vista la razón actuarial que obra en autos y en base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Gerente de Teléfonos de México de esta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento del C. Francisco Ortiz Hernández por edictos.

II.- En consecuencia publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que da fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 04 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO -LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDÓÑEZ - Rúbrica

Derechos Enterados. 15-01-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Soledad Cruz Martínez, en contra de Hilario Ramírez Ramírez, expediente número 104/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 19 diecinueve de diciembre de 2007 dos mil siete

Por presentada Soledad Cruz Martínez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 34, 57, 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al presente asunto, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, no se desprende dato alguno del domicilio del C. Hilario Ramírez Ramírez y no obstante que el Comandante de la Policía Ministerial, Grupo Mixquiahuala de la Dirección General de la Policía Ministerial, informaron a esta Autoridad el domicilio de Hilario Ramírez Ramírez, constituyéndose la Actuario a dicho domicilio y en el que se desprende que se desconoce el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense los edictos

por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber al demandado al ciudadano Hilario Ramírez Ramírez, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Soledad Cruz Martínez, en contra de Hilario Ramírez Ramírez, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien da fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 09 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO -LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Laura Karina Ramírez Jiménez, en contra de María de Lourdes Gamboa S., dentro del expediente 343/2005, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita la promovente en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado en autos, en diligencia de fecha 3 tres de agosto de 2005 y que consiste en un inmueble ubicado en calle Blas Chumacero número veinticuatro Lote veinticuatro, Manzana "F", de la Unidad Habitacional Obrera CTM, de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10 00 diez horas del día 12 doce de febrero del año dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,970.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y da fe".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero 2008 -EL C. ACTUARIO - LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO -Rúbrica

Derechos Enterados. 16-01-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006.

Pachuca, Hidalgo, siendo las 9:30 nueve treinta horas del quince de enero del año 2008 dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo del C. Alejandro Ruiz Baena, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente No. 723/2007.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este H. Juzgado la C. Juez Primero de lo Familiar la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autoriza y dá fe, así como la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado Lic. Esmeralda Gutiérrez Flores comparecer la parte actora María de la Luz Gómez Vázquez quien se identifica con credencial para votar folio 117599075 expedida por el Instituto Federal Electoral asesorada por su abogado patrono Lic. Toribio López Espinosa quien se identifica con cédula profesional número 1817579 expedida por la Secretaría de Educación Pública la cual porta fotografía y firma del interesado no así la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada por cédula y apercibida como consta en autos.

A continuación y toda vez que dentro del presente Juicio fue emplazado el demandado mediante edictos, no se procede a desahogar la presente probanza en razón de que el auto que ordenó la citación a la presente audiencia no fue publicado en ese medio, en consecuencia y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 91, 98, 134 del Código de Procedimientos Familiares así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 30 treinta de enero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Alejandro Ruiz Baena, quien deberá ser citado por los conductores legales por medio de cédula a efecto de que comparezca ante esta Autoridad el día y hora fijado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se le formulen, califiquen de legales y deje de contestar, previa citación de la representación social adscrita a este H. Juzgado.

II.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede, queda debidamente notificada la parte actora y la representante social adscrita por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa Enciso Mercado, radicándose la demanda bajo el expediente número 405/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la Jurisprudencia Firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes", se Acuerda:

I.- Vistas las actuaciones procesales del expediente en que se actúa mismas que hacen prueba plena en términos del Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende de autos que no se mandaron fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para los efectos de regularizar el procedimiento y sin que esto implique suplencia de la queja ni violación del procedimiento, es por lo que por medio de edictos que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos de la sucesión de Rosa Enciso Mercado, dentro de cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que comparecieron a reclamar la presente sucesión Aniceto, Lucio, María de apellidos Enciso Mercado en carácter de parientes colaterales hermanos de la de cujus y Carlos Enciso Mendoza albacea de la sucesión de J. Guadalupe Enciso Mercado hermano premuerto de la de cujus y Angélica Enciso González albacea de la sucesión de Wilfrido Enciso Mercado hermano premuerto de la de cujus.

II.- En consecuencia de lo anterior el suscrito Juzgador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en autos, hasta en tanto se subsane la irregularidad referida.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Miguel Angel Rodríguez Serrano, que dá fe. Doy fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 26 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Leticia Morales Islas, en contra de Guadalupe Morales Vázquez, expediente número 349/2007, se ha dictado entre otros, el auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Leticia Morales Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 268, 269, 270, 275, 287, 625 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Guadalupe Morales Vázquez al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En consecuencia notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el Juicio a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes.

IV.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2008

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Oscar Enrique López Herrera, expediente número 761/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dicto un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 470, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Como consecuencia se decreta en Primera Almoneda de Remate pública subasta la venta del bien inmueble de terreno y casa, en los autos, con respecto al lote número 10, de la finca que se encuentra en la zona de Rancho de San Mateo, en la zona de San Mateo, del municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Se decreta legal la due cubra de contado las dos terceras

terceras partes de la cantidad de \$283,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de febrero del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$283,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate.- 10.00 diez horas del día 6 seis de febrero del año 2008 dos mil ocho. Sitio de remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 08 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de enero del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eyanira Piña Hernández, en contra de Fermín Gutiérrez Burgos, expediente 271/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consiste en un predio rústico denominado "Tiani", ubicado en Tizabán Municipio de Zacualtípán, debidamente inscrito bajo el número 138, Volumen I, Libro Único, Tomo I, Sección I, de fecha 05 de julio de 1990, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 15 60 metros y linda con camino al pueblo, actualmente calle Hidalgo, Al Sur: En 11 00 metros y linda con Río Chalchilapa, Al Oriente: En 69 00 metros y linda con Alvino Gutiérrez, Al Poniente: En 63 40 y linda con Gerardo Gutiérrez.

Será postura legal la due cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$956 000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de dicha cantidad por tratarse de la Tercera Almoneda.

Publíquese los edictos correspondientes por una sola vez, en los lugares públicos de costumbre que seutan ser en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico El Milenio, que se edita en esta ciudad, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con el siguiente texto:

El Jefe de Área de este Juzgado, Lic. ALFREDO RENDON LOPEZ, ACTUARIO LICENCIADO.

Derechos Enterados. 16-01-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Se convocan postores para la Primera Amonada de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 01 primero de febrero del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido INFONAVIT, en contra de Silvia Pérez Andrés, expediente número 44/2007.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en una casa habitación y terreno ubicado en Lote 1, Manzana "I", número 100, calle de Los Pinos de la Zona Eclipse del Fraccionamiento San Cristóbal, segunda etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Milenio que se edita en esta ciudad así como los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Martínez Hernández, en contra de Estela Santiago Hernández, expediente número 435/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Martínez Hernández, en contra de Estela Santiago Hernández, expediente número 435/2006 y RESULTANDOS.- 1o.- ..... 2o.- ..... CONSIDERANDOS.- I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ..... VII.- .....

En consecuencia, es procedente declarar que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio, quedando disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pablo Martínez Hernández y Estela Santiago Hernández, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tlanguistengo, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, Acta número 136, Libro 01, se declara disuelta la sociedad conyugal legal misma que se liquidará en ejecución de sentencia, declarándose cónyuge culpable a la C. Estela Santiago Hernández, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y el C. Pablo Martínez Hernández, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que en atención a lo dispuesto por el Artículo 150 del Código Familiar que a la letra dice: "El obligado a dar alimentos cumple asignando una pensión suficiente y adecuada a la posibilidad de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos", asimismo con el Artículo 286 del Código de Procedimientos Familiares que a la letra dice: "Cuando no sea posible determinar los ingresos del deudor alimentante, se tomará como base de acuerdo a las proporciones establecidas, el importe mensual del salario mínimo vigente en la Entidad", es por ello que se considera justo y equitativo condenar a la C. Estela Santiago Hernández al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor del C. Pablo Martínez Hernández en calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá depositar

los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, para ser entregada al C. Pablo Martínez Hernández, se otorga a la demandada Estela Santiago Hernández al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pablo Martínez Hernández como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente en la Entidad, la C. Estela Santiago Hernández, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar, una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar, por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pablo Martínez Hernández y Estela Santiago Hernández, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tlanguistengo, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, Acta número 136, Libro 01.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada Estela Santiago Hernández al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor del C. Pablo Martínez Hernández en su calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y ser entregada al C. Pablo Martínez Hernández.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Estela Santiago Hernández al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pablo Martínez Hernández, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tlanguistengo, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable a la C. Estela Santiago Hernández, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y el C. Pablo Martínez Hernández, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. Estela Santiago Hernández, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de enero de 2008 -LA C. ACTUARIO -LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido Genaro Cruz Martínez, en contra de Angela Sandoval Morales, expediente número 183/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Genaro Cruz Martínez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 100, 133, 134, 135, 147, 162, 163, 164, 165, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente ofreciendo en tiempo como pruebas de su parte las que refiere en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admite como pruebas del ocursoante todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de cuenta.

IV.- Por lo que hace a la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento toda vez que la misma no ofreció prueba alguna de su parte.

V.- Se elige la forma oral para su desahogo.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes y de la representante social adscrito a este H. Juzgado.

VII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Angela Sandoval Morales, en el domicilio señalado en autos, por los conductos legales cítesele para que en día y hora antes fijado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente se le formulen y sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de los CC. Teodoro Curiel Ortega y Felicitas Jaime Rojas, se requiere al oferente para que en día y hora antes indicados, presente a sus testigos tal y como se comprometió, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2008

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Laura Gutiérrez Hernández, expediente número 834/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 457, 473, 552, 553, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el avalúo reciente del inmueble del presente Juicio emitido por el Perito Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- A petición del ocursoante y toda vez que la parte demandada no ofreció el avalúo respectivo como se desprende de autos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Artículo 473 del Código Adjetivo Civil, se toma como base para el remate el primer avalúo exhibido, es decir, en este caso concreto, el exhibido por la parte actora.

III.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, consistente en un Departamento tipo duplex, número 93, Letra B, de la Manzana 3, ubicado en la calle Campana de Oro, del Fraccionamiento Residencial de "Las Campanas", segunda etapa, ubicado en el predio denominado "Atempa", del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, propiedad de la demandada Laura Gutiérrez Hernández, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descrito en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de febrero del año 2008 dos mil ocho.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado Milenio, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en la Presidencia Municipal por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores para que participen en la Almoneda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2008